

y al paso que espone prolijamente su creencia sobre los dogmas, acerca de los cuales nada se le reprendía, se esplica solo generalmente sobre los puntos críticos de que se trataba, pero con la mas grande apariencia de sumision y modestia (1). „Si se movieron, dice, algunas cuestiones sobre objetos todavía no decididos, no pretendí yo decidir, ni hacerme autor de un dogma nuevo. Os presento y sujeto á vuestro análisis lo que bebí en las fuentes de los Profetas y de los Apóstoles, para que rectifiqueis lo que haya podido introducirse menos conforme á las reglas de la verdadera ciencia y sabiduría.” Despues reconoce la obligacion de bautizar á los niños para obtener la remision de los pecados, „que provienen de la voluntad, añade, y no de la naturaleza; pues seria indigno de la santidad y justicia del Criador que pasasen ó fuesen transmitidos de padres á hijos.” Así este impostor estendiendo al primer pecado lo que los Profetas han dicho de las faltas, en que el castigo supone el consentimiento de la voluntad, procuraba evadirse para salvar el error capital de la secta que trataba de quimera el pecado original.

56. El Papa Zósimo resolvió evacuar prontamente este asunto, para sacar de zozobra á los Padres africanos, que no podian menos de tenerla sabiendo la mansion de Celestio en Roma. Se examinó pues lo que antes se habia hecho sobre esta causa, se preguntó á Celestio acerca de sus sentimientos, y leyóse su profesion de fe, que muchos miembros del Clero

(1) *August. de Peccat. orig. cap. 23.*

creyeron suficiente. No instó más el Papa; no porque aprobase la doctrina, sino porque el impostor se declaraba desde luego sumiso á la decision de la santa Silla. Zósimo conociendo que Celestio era hombre de ingenio y de un carácter fogoso, que podía ser tanto mas útil ó tanto mas peligroso á la Iglesia segun el método que se observase con él, temió al principio usar de demasiado rigor. No se satisfizo sin embargo con su profesion escrita, sino que le hizo muchas preguntas para conocer su sinceridad. Celestio respondió á todo con aquellas demostraciones de ingenuidad y aun rectitud, con que la impostura sabe vestirse y hablar mucho mejor que la simplicidad de las almas virtuosas. El Pontífice le preguntó si condenaba todos los errores publicados bajo su nombre; á lo que respondió, que los condenaba segun la sentencia del santo Papa Inocencio, y prometió desechar cuanto no aprobase la santa Silla (1). Proponiéndosele despues condenar aquello de que Paulino le acusaba, eludió sagazmente esta instancia, quejándose con un fingido dolor de la injusticia que suponía en estas acusaciones injuriosas. Acerca de los Obispos Héros y Lázaro, dijo, que no habia visto á este sino de paso, y que Héros le habia dado satisfaccion de haber tenido mal concepto de él.

Zósimo no creyó con todo oportuno absolverle todavía de la escomunion, sino que dilató dos meses la decision, así para escribir á los Obispos de África que eran los mas enterados en ello, como para dar

(1) *August. cont. duas Epist. lib. 2. cap. 3.*

al acusado tiempo de pensar seriamente sobre su estado y volver al seno de la Iglesia. Diversa conducta usó con Héros y Lázaro, á quienes depuso del Episcopado no obstante estar ausentes, y los privó de la comunión. Reprende á los Africanos de haber creído con demasiada ligereza las epístolas de estos dos Obispos á quienes trata como hombres inquietos, revoltosos y calumniadores, al escribirles participándoles esta decision.

En estas circunstancias recibió una carta de Praylo sucesor de Juan de Jerusalem, que con las mismas miras que este, le encomendaba como interesado la causa de Pelagio. También escribió este sectario, y compuso una profesion de fe dirigida al Papa Inocencio, creyendo que existía aun. Esta confesion concertada verosímilmente entre el maestro y los discípulos, era parecida á la de Celestio, muy circunstanciada y muy difusa sobre todos los puntos de fe de que no se trataba, y vaga, seca y equívoca sobre las puntos delicados. A mas de esto puso algunas proposiciones ó términos, de que en lo sucesivo se pudiesen aprovechar para defender el sistema. En tan crítico momento nada omitió el heresiarca para desvanecer todas las sospechas, haciendo en esto un estudio particular que nunca habia hecho con tanto cuidado, y afectando sobre todo una total docilidad. „Tal es, dice al concluir, bienaventurado Papa, la fe que creimos deber conservar preciosamente: si contiene algo que no esté explicado con la profundidad y exactitud debida, por vos, heredero de la Silla

y fe de Pedro, debemos y queremos ser dirigidos (1).”

Al leer públicamente en Roma estas piezas, fue tal la alegría que produjeron en todos los asistentes y hasta en el mismo Papa, que les parecia ultrajar la inocencia, si conservaban alguna idea poco ventajosa ú ofensiva de los dos sectarios. Lo que les causaba mas admiracion era ver, como Pelagio hablaba en Palestina el mismo language que Celestio en Roma; y estos crédulos Romanos lloraban sin poder tener las lágrimas. A Héros, á Lázaro y al Diácono Paulino los tuvieron por unos hombres revoltosos y calumniadores envidiosos. El soberano Pontífice escribió á los Africanos otra carta, en la cual se muestra plenamente convencido de la sinceridad de Pelagio, y en cierto modo los reprende sus procedimientos con él. Y con todo no decia ni una palabra que favorezca á sus errores, y aun afirma San Agustin, que Pelagio sorprendió á la Iglesia Romana solo por algun tiempo, pero que pronto salió de una ilusion casi inevitable al principio por la astucia y destreza de los impostores.

57. Si Zósimo pensaba tan desventajosamente de Héros, pensaba por el contrario con estimacion de Pátroclo, que en lugar de aquel ocupaba la Silla de Arlés. Hay una carta de este Papa, en la cual le concede los derechos mas extraordinarios de Metropolitano, sujetándole además de la provincia Vienense, la primera y segunda Narbonense, en quanto á las ordenaciones episcopales y respecto á la jurisdiccion con-

(1) *Libel. Pelag. tom. 2. Concil. pag. 1563.*

tenciosa, á no ser, dice, que la importancia de las causas pida que Nos entendamos y conozcamos en ellas (1): ejemplo digno de notarse de las causas mayores reservadas al Papa. Funda las prerogativas de la Iglesia de Arlés sobre la dignidad de San Trófimo, al cual la santa Silla envió allí por primer Obispo, y fue como el primer origen y fuente de la fe en las Galias. No se sujetaron á estas disposiciones en favor de la Silla de Arlés los Obispos que tenían diversas pretensiones, y fueron poco sostenidas como veremos por los Papas sucesivos.

58. Así que recibieron los Obispos de África la carta del Soberano Pontífice sobre la causa de los Pelagianos, conocieron al punto que estos sagaces impostores le habían engañado. Los Prelados, que por fortuna ó casualmente se hallaban en Cartago, con los que el Primado pudo reunir prontamente, respondieron desde luego á Roma, pidiendo que se dejasen las cosas en el estado en que estaban antes, hasta que se pudiesen enviar instrucciones mas satisfactorias. Diéronse prisa al mismo tiempo á celebrar en África el Concilio mas numeroso que pudieron; y en el mismo año de 417 por el mes de Noviembre se reunieron los Obispos en Cartago en número de doscientos catorce. Establecieron en él cánones dogmáticos, aunque menos difusos que los que se formaron poco despues y cuyo fundamento fueron estos. Remitiéronlos inmediatamente á Roma con otra carta que decia así: „queda establecido, que la sentencia dada

(1) *Zósimo. P. Epist. 12.*

por Inocencio contra Celestio y Pelagio tenga efecto hasta que confiesen claramente, que la gracia de Jesucristo debe ayudarnos, no solo para conocer sino tambien para guardar las reglas de la justicia en cada accion; y que sin su auxilio nada podemos tener, pensar, decir ó hacer que pertenezca á la verdadera piedad. No es suficiente que Celestio se haya sujetado vagamente á las cartas de Inocencio, sino que para quitar todo escándalo y desengañar aun á los simples, se le debe obligar á que anatematize terminantemente lo sospechoso de su obra, porque sino pensarán muchos, no que el sectario ha dejado sus errores, sino que la Silla Apostólica los ha confirmado.” Al propio tiempo recordaban los Africanos al Papa Zósimo el juicio del santo Papa Inocencio sobre el Concilio de Dióspolis; explicábanle cuanto habia pasado entre ellos sobre este negocio; descubrían el veneno oculto de la fórmula de fe remitida á Roma por Pelagio; y en una palabra, confundían ó hacían visibles las imposturas y astucias de los hereges. Tambien respondían por fin á la queja del Pontífice de haber creído á los acusadores de Celestio con ligereza, insinuando por el contrario que él mismo se habia abismado en la confianza que hacia de este impostor (*).

59. Produjeron su efecto estas representaciones, y Zósimo examinó todas las cosas atentamente, el fon-

(*) Zósimo no hizo confianza alguna del impostor, solamente suspendió el juicio; y si no le negó la comunión fue porque la profesion de fe de Celestio y todos sus procedimientos aparecian de Católico.

do de los hechos, los procedimientos y el juicio de los Africanos. Contribuyeron tambien muchos Romanos para que conociese de todo punto las estrañas opiniones de Pelagio, pues por la mansion que habia hecho entre ellos, les era mejor conocido que al Pontífice, griego de nacimiento. Estos conocian que el sistema é intereses de Celestio y Pelagio eran los mismos, á pesar de la indiferencia recíproca que afectaban. Pelagio habia escrito comentarios sobre San Pablo, en los cuales se veía claramente el veneno de la nueva heregía; pero hubo fieles celosos que supieron presentarlos al Papa, el cual quiso, examinando de nuevo á Celestio, oír de su boca una respuesta que no dejase duda alguna; ó que renunciase y abjurase sus errores, ó se pusiese de manifiesto su dobléz é impostura; pero Celestio no tuvo valor para sufrir este exámen, y así huyó en secreto de Roma. Zósimo convencido entonces, pronunció su sentencia, en la que confirmaba los decretos de Cartago, y conformándose con el juicio de Inocencio su antecesor, condenó á Pelagio y Celestio. Escribió sobre el particular á los Obispos de África, y generalmente á todos los Obispos del mundo (1).

Esponde el Pontífice prolijamente los errores de que Paulino habia acusado á Celestio en esta larga circular; y al mismo tiempo los hace notar en los comentarios de Pelagio sobre San Pablo (2). Establece con solidéz el dogma del pecado original, condena á los

(1) *August. Epist. 205. ad Valent. num. 2.* (2) *Id. ibid. num. 1.*

novadores, porque conceden una felicidad verdadera á los niños muertos sin bautismo, y pone por fundamento que no hay ningun tiempo en que no necesitemos del ausilio de Dios, y que en todas nuestras acciones, pensamientos y movimientos todo lo debemos esperar de su asistencia, y no de las fuerzas de la naturaleza.

60. Varios escritores miraron como un solo Concilio este de que tratamos, pues los Obispos de África se reunieron por segunda vez á principios del Mayo siguiente, despues de su junta del mes de Noviembre. Lo cierto es que ambos fueron igualmente numerosos, tuvieron el propio objeto, y merecen el nombre de Concilios generales que da San Agustin á la junta que procuró la condenacion decisiva del pelagianismo. Este segundo Concilio, ó esta segunda sesion del Concilio general de África, Numidia y Mauritania, en el que se encontraron tambien algunos Obispos de España, dió todo el órden conveniente á las decisiones del año precedente, y estableció contra los Pelagianos ocho artículos de doctrina cuya substancia es la siguiente. „El que sostenga, que el primer hombre debió morir, sea que pecase ó no, sea anatema. El que suponga, que los niños no reciben de Adán pecado alguno original, que deba borrarse por el bautismo, sea anatema.” Algunos egemplares contienen por tercer artículo: „el que enseñe que segun la Escritura hay un lugar medio en el reino de los cielos, ó algun otro lugar, en donde viven felices los niños que mueren sin bautismo, sea anatema.” Los egem-

plares que contienen este artículo cuentan nueve. Los demás ponen por tercero: „el que diga, que la gracia de Dios que nos justifica por Jesucristo no sirve sino para perdonar los pecados ya cometidos, y no para ayudarnos á no cometer mas, sea anatema.”

Tambien condena el Concilio á los que convengan en que la gracia por Jesucristo nos ayuda á no pecar, pero solo en cuanto nos da la inteligencia de los mandamientos, para que sepamos lo que debemos hacer ó evitar, mas no dándonos asimismo el amar y poder lo que conocemos que debemos hacer. Anatematiza del mismo modo á los que sostienen, que la gracia de la justificacion se nos comunica para que mas fácilmente podamos hacer por la gracia lo que se nos manda hacer con el libre albedrío; como si pudiéramos sin la gracia cumplir los mandamientos de Dios, aunque mas difícilmente. El resto de las decisiones y de los anatemas recae sobre el sistema de la impecabilidad y sobre los diversos medios empleados, ó para justificarle, ó para paliarle.

61. Tambien formó este Concilio otros muchos cánones acerca de los Donatistas que se convertian en gran número. Al arreglar á qué Catedrales pertenecerian las Iglesias particulares que tornasen al seno de la unidad, ordena que no se podria reclamar una Iglesia despues de tres años de posesion. Lo cual nos da el primer ejemplo del privilegio de la posesion trienal. En vista de las turbulencias inseparables de las novedades en materias de fe, los Padres del Concilio juzgaron que debian usar de una vigilancia particular

contra los que quisiesen eludir los juicios de la Iglesia, é hicieron algunos reglamentos, para impedir el abuso de las apelaciones, ni á los tribunales de ultramar, por no decir á la Silla de Roma. Establecieron tambien un decreto, por el que se permitia dar el velo á las vírgenes en algunos casos antes de la edad ordinaria de veinticinco años.

62. Los negocios de Pelagio eran sin embargo casi el solo objeto de este Concilio, cuya alma fue San Agustin. Se cree que los cánones los hizo este Santo, llamado con tanta justicia el Doctor de la gracia. Estas decisiones demuestran todo el sistema de Pelagio reducido á tres puntos. El primero, tomado de los Estóicos que precipitó al autor en todos los demás errores, fue el dogma de la impecabilidad, ó segun las palabras de San Agustin, la pretension de adquirir la perfeccion de la justicia y sujetar las pasiones de todo punto á la razon, de modo que nunca se subleven á pesar del hombre. He aquí por qué se habia condenado al principio en África esta proposicion pelagiana: *el hombre puede por si vivir sin pecar, y guardar fácilmente los preceptos con sola su voluntad.* El segundo y principal artículo del sistema es negar con una grande intolerancia, que el hombre necesita para practicar la virtud de una gracia actual, sobrenatural é interior que ayude y prevenga la voluntad. San Agustin contra esta opinion dirigió en efecto todos sus trabajos contra el heresiarca. Dice terminantemente, que todas las disputas tocantes á la gracia se disiparán, siempre que Pelagio confiese que el

hombre necesita de tal suerte del socorro celestial para querer y obrar, que sin su auxilio nada bueno (sobrenatural) podrá hacer ni querer, y que tal es el homenaje que se debe rendir á la gracia de Dios dada por Jesucristo. San Agustin siguió constantemente este punto, y le tuvo siempre tan presente que en sus últimos escritos contra el pelagianismo, especialmente en el que la muerte no le permitió acabar, y que por lo mismo se llama su obra imperfecta, continúa haciendo consistir el veneno de esta heregia en que los sectarios niegan con orgullo que sea precisa una gracia de voluntad ó un socorro interior y gratuito de parte de Dios, para que nuestra voluntad se dirija al bien. Se trataba, pues, capitalmente entre el santo Obispo de Hipona y los Pelagianos de la necesidad de una gracia interior, actual y preveniente para toda obra tocante á la salvacion. No se disputaba sobre sutilezas escolásticas, ó sobre aquellas opiniones arbitrarias y contenciosas, sin las cuales la fe puede subsistir como la caridad; porque Agustin estrechaba á los Pelagianos con tanto celo para obligarles á confesar la gracia, sin la cual el hombre es tan enemigo de la fe, segun sus espresiones, que ni aun merece el dictado de Cristiano. Se trataba aun menos de las novedades desechadas del cuerpo de la Iglesia, maestra y verdadero intérprete del Doctor de la gracia, por lo cual mereció el grado sublime de autoridad, que tuvieron sus escritos, y que no le concedió la Iglesia sino despues de reconocer en ellos su doctrina misma.

63. El Emperador Honorio publicó su edicto despues de las decisiones de los Pastores para hacerlas egecutar; mandando que se echase á Celestio y Pelagio de Roma, ó mas bien que no serian admitidos allí, porque Pelagio estaba todavía en Palestina. Y añadía, que cualquiera que conociese á sus secuaces, estaria obligado á delatarlos á los magistrados para imponerles la pena de destierro. Publicaron los Prefectos del Pretorio, tanto en Oriente como en Occidente, su ordenanza, á consecuencia de este edicto dado en Ravena á 30 de Abril de 418, que confinaba para siempre con confiscacion de bienes á todos los que fuesen convencidos de este error.

64. Sisto, Sacerdote de la Iglesia Romana y electo Papa catorce años despues, fue uno de los que reclamaron la potestad imperial contra estos sectarios. Habian tenido sin embargo el descaro de prometerse su benevolencia, artificio muy usado de las sectas nuevas que quieren siempre tener algun fautor en la Iglesia Romana; y al paso que la tienen una aversion propia para desacreditarlos, se esfuerzan para ocultarla bajo estos infames rendimientos. Mas Sisto á nada atendió con tanto cuidado como á condenarlos, y desengañar á todas las personas sencillas á quienes los Pelagianos habian querido persuadir que este grande hombre era propenso ó afecto á las novedades heréticas.

Tomó tanto interés San Agustin en esta feliz noticia, que le escribió al punto, felicitándole de su conocido celo, y confirmándole en su aversion á es-